



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 046 DEL 29 JULIO DE 2020

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de **WILLYS ANTONIO HERNANDEZ TOUS**, con CC. **92.230.824**, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. **022-2020** originado en la Resolución sanción N°539 del 31/08/2018, emitida por la Subdirectora de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Agencia Nacional del Espectro mediante Resolución N°539 del 31/08/2018 declaró responsable al señor **WILLYS ANTONIO HERNANDEZ TOUS**, con CC. **92.230.824**, e impuso una multa de **ONCE (11) SMLMV**, expedida por la Subdirectora de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro, la cual fue notificada por Aviso publicado en la página web de la entidad el día 22/07/2019 quedando surtida el 29/07/2019, esta decisión quedó en firme el 14/08/2019.

Con Radicado n.° 191064841 del 30/12/2019, fue remitido para el cobro por la Subdirectora de Vigilancia y control de la Agencia Nacional del Espectro el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtir la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro n.° 202021550 del 10/03/2020.

La obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO 1.** Librar orden de pago a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del señor **WILLYS ANTONIO HERNANDEZ TOUS**, con CC. **92.230.824**, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$8.115.000) MCTE.**, por el (los) concepto(s) señalado (s) en la parte motiva más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de **WILLYS ANTONIO HERNANDEZ TOUS**, con CC. **92.230.824**, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 022-2020 originado en la Resolución sanción N° 539 del 31/08/2018 emitida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro

---

**ARTICULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH ante el Banco Davivienda a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico [transferencia@mintic.gov.co](mailto:transferencia@mintic.gov.co).

**ARTICULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta – GIT Cobro Coactivo